



RESOLUCIÓN (Expte. C-0194/09, GEOPOST/SEUR)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D^a Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 7 de abril de 2010.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición del control exclusivo sobre SEUR S.A. por parte de GEOPOST INTERNATIONAL MANAGEMENT AND DEVELOPMENT HOLDING GMBH (Expte. C/0194/09), estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C-0194/09 GEOPOST/SEUR

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 7 de diciembre de 2009 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), notificación relativa a la adquisición de control exclusivo sobre SEUR S.A. (SEUR) por parte de GEOPOST INTERNATIONAL MANAGEMENT AND DEVELOPMENT HOLDING GMBH (GEOPOST), mediante la firma de un Acuerdo de Gestión el 10 de marzo de 2008.
- (2) Con fecha 11 de diciembre de 2009 esta Dirección de Investigación remitió un requerimiento de información a la notificante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.5 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, que fue contestado con fecha 30 de diciembre de 2009. El 30 de diciembre de 2009 y el 28 de enero de 2010 se enviaron nuevos requerimientos de información que fueron respondidos en fecha y forma el 8 de enero y 15 de febrero de 2010 respectivamente.
- (3) Con fecha 15 de febrero de 2010, la Dirección de Investigación de la CNC, al tener dudas sobre la posible dimensión comunitaria de la operación de concentración notificada, solicitó formalmente a la Comisión Europea, al amparo del principio general de colaboración recogido en el artículo 19 del Reglamento (CE) nº 139/2004, que determinase si la operación de concentración anteriormente descrita tiene dimensión comunitaria conforme a lo previsto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley 15/2007, se acordó que dicha solicitud de colaboración suspendiese el cómputo del plazo máximo de resolución del expediente de referencia.
- (4) Con fecha 06 de abril de 2010 tiene entrada en la CNC escrito de la Comisión Europea, en el que señalaba que la operación de concentración no tiene dimensión comunitaria conforme a lo previsto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004, en la medida que el volumen de negocios de SEUR, conforme a los criterios de cómputo del Reglamento (CE) nº 139/2004, no supera los 250 millones de euros.
- (5) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **12 de abril de 2010**, inclusive.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (6) La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por GEOPOST del control exclusivo de SEUR, al adquirir GEOPOST un derecho de veto sobre las decisiones estratégicas de SEUR, gracias a la entrada en vigor en septiembre de 2009 (sujeta a condición suspensiva de autorización previa por parte de las autoridades de competencia) de un acuerdo de gestión conjunta firmado por diversos accionistas de SEUR.

- (7) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007.
- (8) Según el escrito de la Comisión Europea de 06 de abril de 2010 anteriormente citado, la operación de concentración notificada no tiene dimensión comunitaria, ya que no se superan los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004.
- (9) La operación de concentración notificada cumple los requisitos previstos por la Ley 15/2007 para su notificación obligatoria al superarse los umbrales establecidos en el artículo 8.1.b) de dicha Ley.
- (10) Asimismo, esta operación de concentración cumple los requisitos previstos el artículo 56.1.a) de la Ley 15/2007 para su tramitación mediante formulario abreviado, en la medida que no existe adición horizontal o vertical de cuotas en el mercado relevante.

III. EMPRESAS PARTICIPES

- (11) **GEOPOST S.A.** es una compañía integrada en el grupo público francés La Poste y que actúa como sociedad holding de todas las filiales del grupo activas en el sector de la paquetería. Concretamente las actividades de GEOPOST están relacionadas con la prestación de servicios postales y de mensajería urgente en diversos países de la UE y Estados Unidos. Sin embargo, ni GEOPOST ni ninguna otra empresa perteneciente al grupo La Poste desarrolla actividad alguna en España en ninguno de los mercados en los que opera la red de franquicias de SEUR, más allá de la actividad que indirectamente realiza a través de su filial Seur Geopost S.L. y de Geopost España Parcel S.A.
- (12) **SEUR S.A.** es una sociedad de nacionalidad española constituida en 1984 por el conjunto de franquiciados que integran el servicio de transporte y paquetería SEUR. Los propios franquiciados del sistema SEUR son los accionistas de SEUR. GEOPOST es actualmente el principal accionista de SEUR con un 31,2% de sus acciones.

IV. VALORACIÓN

- (13) Esta Dirección de Investigación considera que la operación de concentración notificada no supone una amenaza para la competencia efectiva ya que no se produce solapamiento horizontal o vertical en los mercados de producto relevantes en la medida en que GEOPOST ni ninguna otra empresa perteneciente al grupo La Poste desarrolla actividad alguna en España, más allá de la derivada de su participación en determinadas franquicias de SEUR, en ninguno de los mercados en los que opera la red de franquicias de SEUR.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.